



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO*Gestión con lucha***RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**N° 034 - 2023-MPH/GSP.Huancayo, **06 FEB 2023**

VISTO:

El expediente N° 288308(413596)-2023, presentado por ROSA ISABEL HUAMAN APOLINARIO sobre descargo a la Papeleta de Infracción Administrativa N° 00153, Informe N° 028-2023-MPH/GSP/AGA, elaborado por el responsable del Área de Gestión Ambiental – Ing. Jhansell J. Espinoza Cárdenas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.2 del Art. 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 otorga a las Municipalidades la facultad de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, industriales y otros lugares públicos locales, lo cual es concordante con la facultad de vigilar el cumplimiento de las Normas Municipales y sancionar en caso de infringirse.

Que, el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, señala: “contra la papeleta de infracción, solo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de (5) días hábiles, tanto para el PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada al cabo de cinco días hábiles para la (PIA) y (PIAT). En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa”.

Que, mediante el expediente del visto, la administrada presenta descargo a la PIA N° 00153 del 24-01-2023, argumenta que en fecha 10-01-2023, tomo conocimiento de la notificación N° 04844, para el retiro del material de construcción, con referencia a la vivienda ubicada en la Av. Ferrocarril N° 1994-Huancayo, su persona se apersono a la Gerencia de Servicios Públicos, solicitando prórroga para el retiro por motivos de salud, siendo aceptado por el encargado de la Oficina de Gestión Ambiental hasta el 26.01-2023. Sin embargo, en fecha 24.01-2023 antes del cumplimiento de la prórroga, fue infraccionada, en forma irregular sin haber respetado el acuerdo, por lo que solicitada se deje sin efecto la PIA, por los motivos expuestos.

Que, el Informe N° 028-2023-MPH/GSP/AGA, elaborado por el responsable del Área de Gestión Ambiental – Ing. Jhansell J. Espinoza Cárdenas, sobre el particular concluye: “La administrada al haber encontrado fijado la notificación N° 04844 del 10.01.2023, se apersono al Área de Gestión Ambiental, solicitando prórroga por cuestiones de salud, en un plazo de 16 días para retirar el desmonte, material de construcción y el Área acepto, No verificando en el sistema de Wats App de fiscalización, la inspectora impuso la papeleta motivo del descargo. Se ha constatado a la fecha que la administrada retiro el material de construcción, en consecuencia, debe ampararse el descargo”.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; numeral 74.3 del Art. 74° y el Art. 192 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la petición de la administrada ROSA ISABEL HUAMAN APOLINARIO, en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción Administrativa N° 00153 del 24.01.2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. -Recomendar al Área de Gestión Ambiental y fiscalizadora Carmen Romero Cerrón, mayor diligencia y coordinación en el cumplimiento de sus funciones, bajo los apercibimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM

ARTICULO TERCERO. - Encargar el cumplimiento al Área de Papeleta de Infracciones.

ARTÍCULO CUARTO. - Cumplir con notificar, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archivo:
GSP/PLP
APU/ecc.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Servicios Públicos

Ing. Freddy López Palacios
GERENTE